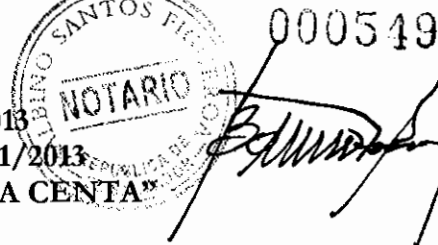


CONTRATO LP CENTA-FANTEL No. 01/2013
LICITACION PÚBLICA CENTA-FANTEL No. 01/2013
“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA CENTA”



PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS, de sesenta y un años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi carácter de Representante Legal, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] institución que en el transcurso y para los efectos del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y por la otra **WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ** de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y **MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL** de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] ambos actuando en calidad de Apoderados Generales Administrativos, de la sociedad: **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED], y que en el transcurso del presente instrumento nos denominaremos **“EL CONTRATISTA”**, con base en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA CENTA-FANTEL No. 01/2013 “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA CENTA”**, promovido por el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), y en los caracteres dichos convenimos: en celebrar el siguiente contrato de **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA CENTA”**, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato, es la adquisición de maquinaria agrícola para CENTA, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.			
Descripción del Suministro	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
Tractor Agrícola nuevo año 2013, marca John Deere, modelo 7425 4WD, tracción en las cuatro ruedas, con potencia al motor de 138HP a 2100 RPM y 123.1HP a la toma de fuerza (PTO)	1	c/u	\$76,275.00
Rastra agrícola nueva marca John Deere, modelo MX425-24 de 24 discos de 26 pulgadas de diámetro de 1/4 de espesor, 12 discos dentados en la sección delantera y 12 discos lisos en la sección trasera, con espaciado entre discos de 23 cm (9 pulgadas), con ancho de corte de 2.80 metros	1	c/u	\$11,978.00
Arado de discos nuevo con reversión hidráulica, marca: John Deere, modelo 3755 de 5 discos, de 28 pulgadas de diámetro de 1/4 de espesor con ancho de corte de 1.40 metros (55 pulgadas)	1	c/u	\$9,718.00

Sembradora - fertilizadora de precisión, nueva de 4 surcos, marca John Deere, modelo 1030-4, con sistema de siembra mecánico, con unidades independientes, ajustables a diferentes anchos de surco, para granos de maíz, sorgo, frijol, soya, etc.	1	c/u	\$21,244.00
Chapodadora rotativa nueva, marca John Deere, modelo MX6 con ancho de corte de 6 pies (1.83 metros) con capacidad de corte de maleza hasta 2 pulgadas de diámetro, con enganche a tres punto, para una velocidad de trabajo hasta 10Km/h de acuerdo a la densidad de la maleza	1	c/u	\$3,842.00
MONTO TOTAL			\$123,057.00

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El contratante designa como administrador del presente contrato al Ingeniero Manuel de Jesús Osorio Torres, quien es de cincuenta años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número c[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], quien desempeña el cargo de Encargado de la Unidad de Tecnología de Semillas. Sus funciones serán: a) Ser el responsable por el CENTA en la ejecución del contrato; b) Elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato; c) Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para el expediente de los contratistas, en original; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato; f) Llevar el control físico-financiero del contrato; g) Colaborar con los contratistas para la buena ejecución del servicio o bien a entregar; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales; i) Informar a la UACI sobre el incumplimiento, prórroga, ordenes de cambio o modificativas contractuales que sean necesarios pronunciarse o emitirse para el trámite respectivo; j) Emitir informe final sobre el desempeño del contratista; y k) Ser el responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto total por la adquisición, objeto del presente contrato, es por la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 123,057.00)**. Dicho monto incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El pago será efectuado cinco días calendario después de la entrega contra la presentación de la acta de recepción y factura a nombre de "CENTA-Proyectos FANTEL", firmada debidamente por el Administrador de Contrato, para que éste tramite el respectivo QUEDAN, el cual se hará efectivo en el plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la entrega de la factura.

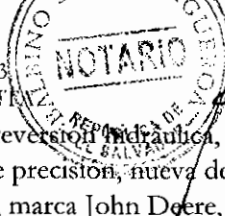
IV. PLAZO

El plazo del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día 26 de junio al 9 de agosto del año 2013.

V. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El contratante a través del Administrador de Contrato emitirá una "Orden de Suministro", en la cual entregará la siguiente maquinaria agrícola:

1. Tractor Agrícola nuevo año 2013, marca John Deere, modelo 7425 4WD
2. Rastra agrícola nueva marca John Deere, modelo MX425-24



3. Arado de discos nuevo con reversión hidráulica, marca: John Deere, modelo 3755 de 5 discos
4. Sembradora - fertilizadora de precisión, nueva de 4 surcos, marca John Deere, modelo 1030-4
5. Chapodadora rotativa nueva, marca John Deere, modelo MX6

La mencionada maquinaria será entregada en las instalaciones de la Unidad de Tecnología de Semillas, ubicada en kilómetro 31, carretera de Santa Ana, dentro del plazo de 45 días calendario para que El Contratista entregue la maquinaria agrícola de conformidad a las condiciones estipuladas en su oferta.

Una vez entregada a satisfacción toda la maquinaria agrícola y previo al vencimiento del plazo del presente contrato, El Contratante a través del Administrador de Contrato comunicará por escrito o por correo electrónico, al Contratista, el día que será impartida la capacitación sobre el uso de la maquinaria agrícola adquirida al personal que el Administrador de Contrato considere, en la cual detallará el listado de personal que asistirá para que El Contratista brinden la capacitación estipulada en su oferta sobre los siguientes temas:

Horario	TEMAS	LUGAR
De 8.30 a 10.15 am	-Normas de seguridad -Sistemas de motor básico. -Sistemas de monitor: Indicadores y luces de advertencia del tablero. -Controles del tractor: Transmisión, frenos, tracción delantera 4WD y sistema hidráulico.	INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE SEMILLAS DEL CENTA
10.15 am	RECESO	
De 10.40 a 12.15 pm	Mantenimiento: Intervalos de mantenimiento del tractor	
12.15 pm	ALMUERZO	
De 1 a 3.30 pm	Operación del tractor e implementos y ajustes de campo	

VI. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS

Los Contratistas en forma expresa y terminante se obligan a entregar al Contratante, la adquisición objeto del presente contrato, detallado en la Cláusula UNO del presente contrato, por medio de una sola entrega, en el plazo máximo de cuarenta y cinco(45) días calendario, contados a partir de la firma del presente. El lugar de entrega será en kilómetro 31 carretera a Santa Ana, contiguo a Regimiento de Caballería, Unidad de Tecnología de Semillas de CENTA, La Libertad. El Contratista garantizará la existencia de repuestos en plaza y a darle mantenimiento preventivo para el tractor a las primeras 50 horas de trabajo y el segundo a las siguientes 250 horas de trabajo, el cual será realizado gratuitamente, tanto en mano de obra como materiales, lubricantes e insumos.

VII. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El contratante hace constar que el pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos financieros del Fondo FANTEL.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a los contratistas, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin más trámite.

IX. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar al contratante, en un plazo no mayor de veintitrés días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, **garantía de cumplimiento de contrato**, emitida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o Instituciones bancarias debidamente autorizadas, por un valor de: **DOCE MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$12,305.70)**, equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, por un plazo de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato debidamente legalizado. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta.

Además El Contratista se obliga a presentar al contratante, en un plazo no mayor de trece días hábiles contados a partir de la fecha del acta de recepción de la maquinaria agrícola, **una garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes**, emitida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o Instituciones bancarias debidamente autorizadas, por un valor de: **DOCE MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$12,305.70)**, equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la fecha de firma del acta de recepción de la maquinaria.

X. INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP, de conformidad a la siguiente tabla: **1)** En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor del contrato; **2)** En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total del contrato; **3)** Para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total del contrato; y **4)** Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la **garantía de cumplimiento de contrato**. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiese.

XI. EXTINCIÓN

Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo 94 de la LACAP, serán causales de extinción del presente contrato las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, conforme al artículo 95 de la LACAP; **b)** Por revocación, conforme al artículo 96 de la LACAP; y **c)** Cuando conforme a las disposiciones de este contrato y los documentos contractuales se haya suministrado a satisfacción del contratante el suministro dentro del plazo del presente contrato y se hayan efectuado los pagos correspondientes.

XII. PLAZO DE RECLAMOS

A partir de la recepción formal de los suministros a CENTA, la institución, tendrá el periodo de ocho (8) días hábiles para poder efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad.



XIII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA

Siempre que se respete lo dispuesto por el artículo 83-B de la LACAP, los otorgantes de común acuerdo expresan que, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento de este contrato. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la cláusula XVI de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Requisición No. 00361 y especificaciones técnicas anexas, de fecha 11/04/2013; b) Acuerdo de aprobación de las Bases de Licitación J.D.No.1453/2013, de fecha 25/04/2013; c) Acuerdo de ADENDA a las Bases de Licitación J.D. No. 1461/2013, de fecha 7/05/2013, extendido el 9/05/2013, d) La oferta de fecha 20/05/2013, presentada por la COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.; e) Acuerdo de Adjudicación J.D. No. 1478/2013, de fecha 06/06/2013, extendido 13/06/2013; f) Garantía de cumplimiento de contrato; g) Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes; h) Resoluciones modificativas; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito, que al respecto considere convenientes al Contratista, con sujeción a las cláusulas de este contrato y/o documentos que forman parte del mismo. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI.

XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL

Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

XIX. TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada la resolución.

XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, jurisdicción a la cual corresponde la sede del contratante, a la competencia de cuyos tribunales se somete el contratista. En caso de acción judicial contra "El Contratista" serán depositaria de los bienes que se embarguen las personas que "El Contratante" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "El Contratante" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XXI. NOTIFICACIONES

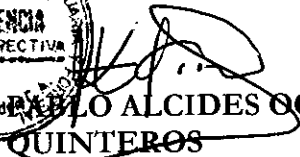
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL CONTRATANTE": a través del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, Valle de San Andrés, Departamento de La Libertad; y, "EL CONTRATISTA" a través de Walter Stanley Barrios López y Mario Christopher Selva Breyel, ambos Apoderados Generales Administrativos, Mercantiles y Judiciales de la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.**, con domicilio en colonia y avenida Las Mercedes No. 401, San Salvador, Departamento de San Salvador.


Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil trece.

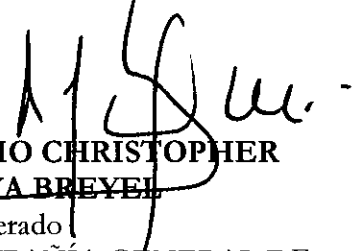
POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:




**ROLANDO ALCIDES OCHOA
QUINTEROS**
Representante Legal
CENTA


**WALTER STANLEY
BARRIOS LÓPEZ**
Apoderado
COMPAÑÍA GENERAL DE
EQUIPOS, S.A. de C.V.


**MARIO CHRISTOPHER
SELVA BREYEL**
Apoderado
COMPAÑÍA GENERAL DE
EQUIPOS, S.A. de C.V.

COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.





000546

el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil trece. ANTE MÍ. **BALBINO SANTOS FIGUEROA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, COMPARECEN: **PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS**, de sesenta y un años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y Representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré, y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE; por una parte, y por la otra **WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento que identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y **MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento que identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quienes actúan en nombre y representación y en su calidad de Apoderados Generales Administrativos, de la Sociedad denominada COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso y para los efectos de este instrumento se denominarán EL CONTRATISTA, de cuya personería daré fe al final de esta acta; Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO LP CENTA-FANTEL NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL TRECE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CENTA- FANTEL NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL TRECE DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA CENTA. Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el Contrato que antecede, el cual está redactado en VEINTIUN CLÁUSULAS, fechado este día en este lugar, escrito en tres hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal,

que se denomina CENTA, Institución Autónoma de Derecho Público, denominado EL CONTRATANTE, por medio del primero de los comparecientes en su calidad de Representante Legal ha contratado con los señores Walter Stanley Barrios López y Mario Christopher Selva Breyel, denominados como EL CONTRATISTA, por medio de los segundos comparecientes en su calidad Apoderados Administrativos de la Sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., El objeto del presente contrato es LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA CENTA; según el detalle establecido en la cláusula I del presente contrato. El monto total del contrato por la adquisición de maquinaria agrícola es de CIENTO VEINTITRES MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicho monto incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado dentro del término de cinco días calendarios después de la entrega y acta de recepción firmada por el Administrador del Contrato y el contratista. El plazo del contrato será de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día veintiséis de junio al día nueve de agosto del año dos mil trece. En la Cláusula II, se nombra Administrador del Contrato, al ingeniero Manuel de Jesús Osorio, quien es de cincuenta años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] **El suscrito Notario DA FE: I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa cada uno de los otorgantes por haber tenido a la vista: **A) PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONTRATANTE:** a) Ejemplar del Diario Oficial número cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, en cuyo artículo uno se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que asimismo en su artículo seis letra a) establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece letra a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la representación judicial y extrajudicial de la referida institución; **b)** La Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número trescientos treinta y nueve, de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, por medio del cual el señor Presidente de la República, nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al Licenciado PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS, a



000545

partir de esa fecha; publicado en el Diario Oficial Número ciento sesenta y cinco tomo trescientos noventa y seis de fecha seis de septiembre del año dos mil doce; certificación expedida por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día cinco de septiembre del año dos mil doce; y c) La certificación del Acta de las doce horas del día cinco de septiembre del año dos mil doce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentaciones de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el Licenciado PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día cinco de septiembre del mismo año. **B) PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** a) Escritura número cincuenta y nueve, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales del licenciado José Roberto Ayala, de Modificación del Pacto Social de la Sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al Número ocho del Libro dos mil setecientos setenta y dos del Registro de Sociedades, el día ocho de agosto del año dos mil once; en la cual consta que es una Sociedad de naturaleza Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, que su domicilio principal es la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, que su denominación es la antes citada, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está especialmente la de comercialización de toda clase de productos, que la Representación Legal y el uso de la firma social está confiada al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario de la Junta Directiva, pudiendo ejercer separadamente la Representación Legal judicial y extrajudicial de la Sociedad, cuyo nombramiento durará tres años a partir de la fecha de su elección; b) Certificación de credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., extendida por el señor José Ricardo Ruíz Munguía, Secretario de la Junta General, de fecha diez de abril del año dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número cinco del Libro tres mil ochenta y tres del Registro de Sociedades, el día veintitrés de abril del año dos mil trece, en la que consta que la Junta Directiva ejercerá sus funciones por el periodo de tres años contados a partir de la fecha de inscripción y de la que se advierte que resultó electo como Presidente de dicha Junta Directiva, el ingeniero Oscar Guillermo Espinosa Bedoya, Vicepresidenta, la señora Maricela García Figari de Fabbri y como Secretario, el señor José Ricardo Ruíz Munguía, cuyas funciones finalizan el día veintidós de abril del año dos mil dieciséis; c) Escritura Pública

número treinta y seis de Poder General Administrativo, otorgada por José Ricardo Ruiz Munguía, actuando en nombre y representación legal, en su calidad de Secretario de la Sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, Sociedad Anónima de Capital Variable; que puede abreviarse COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., y otros, en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día tres de mayo del año dos mil trece, ante los oficios del licenciado José Roberto Ayala, inscrito en el Registro de Comercio al Número cincuenta y seis del Libro un mil quinientos setenta y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de mayo del año dos mil trece, a favor de los señores WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ, MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL y otros, para actuar conjuntamente en los procesos de licitación, pudiendo suscribir los documentos públicos necesarios, donde consta la facultad de los Apoderados para firmar el presente contrato en forma conjunta, en dicho poder está acreditada la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; poder que devuelvo en este acto al compareciente por contener otras facultades pendiente de ejecutar, en consecuencia está facultado para otorgar actos como el presente. II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

